

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 26 JUL 2022

Proceso Ejecutivo
Radicado: No. 1100131030032022002070

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. AJUSTE acápites de cuantía totalizando el valor al que ascienden las pretensiones de la demanda, atendiendo el monto descrito en cada una de las facturas de venta aportadas como báculo de la acción al momento de presentación del libelo de la demanda, conforme prevé el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. del P. INDIQUE al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base de recaudo ejecutivo y que no ha iniciado otra acción de la misma naturaleza paralela a la que aquí se instaura.
3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
4. AJUSTE el poder conferido para actuar con indicación en el mismo de la dirección de correo electrónico del abogado acreditando que la misma, coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 6A, hoy
27 JUL 2022
PABLO ALBERTO TELLO
SECRETARIO